Bolívar, 30 de Diciembre de 1993

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 2758/93

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA N° 1013/93

ARTICULO 1° **Convalídase el Convenio Ampliatorio para el Componente de Emprendimientos de Cuidado Infantil (2 a 5 años), del Programa Social de la Familia Bonaerense EVA PERÓN.- suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa y ésta Municipalidad de Bolívar, en un todo de acuerdo a lo establecido dentro de las cláusulas del mismo.-**

ARTICULO 2° **Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-**

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 28 días del mes de Diciembre de 1993.-

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presidente) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-

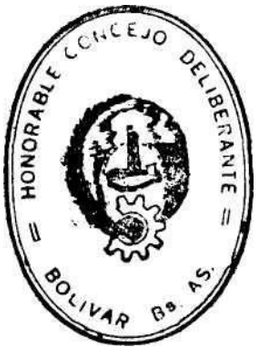

JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.

Programa Social de la Familia Bonaerense

"EVA PERON"

Subsecretaría de
Organización Comunitaria

msas
ministerio de salud y acción social

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GENTE DE TRABAJO

CONVENIO

Entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA FAMILIA BONAERENSE "EVA PERON", en adelante denominada UEP, representada en este acto por su Coordinador General y Subsecretario de Organización Comunitaria Lic. Mariano F. West, y la MUNICIPALIDAD DE ...BOLIVAR..... .....representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. ....REINA, Juan Carlos....., en adelante LA MUNICIPALIDAD acuerdan establecer el presente CONVENIO MARCO para la implementación del Programa antes mencionado, el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Es objetivo general del Programa la creación de un sistema de ejecución integral de la política social en la Provincia de Buenos Aires, destinado a la atención de las familias en condiciones de pobreza, que persiga:

A) Satisfacer sus necesidades de alimentación y salud materno-infantil.

B) Fomentar mecanismos de asistencia y promoción que privilegien el ámbito de la familia y el fortalecimiento de redes solidarias en la comunidad.

C) Promover y apoyar el desarrollo de capacidades laborales o de gestión de unidades económicas que tiendan a aumentar sus ingresos monetarios y no monetarios.

SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El Programa se estructurará en base a los siguientes COMPONENTES:

a.-SALUD MATERNO INFANTIL
b.-COMEDORES ESCOLARES
c.-EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL
d.-ALIMENTACION FAMILIAR
e.-CAPACITACION PARA EL TRABAJO
f.-RELEVAMIENTO DEL DEFICIT EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TERCERA: GESTION DEL PROGRAMA

La programación general y administración será ejercida por la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco del Decreto 1685/92, del Gobierno Provincial y la Resolución N° 2801/92 del Ministerio de Salud y Acción Social.

A los fines de la implementación a nivel local, la Municipalidad se compromete a conformar en el ámbito de la primera, una UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL, (UEM) que coordinará la ejecución de las acciones previstas.

CUARTA: CONFORMACION DE LA UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Será Presidente de la UEM el Sr. Intendente Municipal, y formarán parte de ella: a) los Secretarios municipales en las áreas de Salud, Acción Social y Hacienda, b) funcionarios del área de Obras Públicas, c) representantes de la UEP, d) representantes de los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante local y miembros de las comisiones pertinentes de ese cuerpo, convocados por el Presidente; e)el Presidente del Consejo Escolar local por invitación del presidente de la UEM; f)los representantes de organizaciones comunitarias, gremiales sectoriales, religiosas y no gubernamentales en general cuya participación sea considerada conducente.
El Presidente designará a un COORDINADOR OPERATIVO de la UEM quien será responsable directo de su funcionamiento.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

La Unidad Ejecutora Provincial tendra las siguientes responsabilidades: a) Definir las metas anuales del Programa y la planificación de los recursos humanos, físicos y humanos con que cuenta. b) Administrar las partidas presupuestarias del Programa en virtud de lo cual asignará bienes y transferirá fondos a la UEM, o a particulares con el acuerdo de ésta. c) Normatizar los procedimientos inherentes a la ejecución del Programa, diseñando metodologías e instrumentos de registro, seguimiento y evaluación. d) Centralizar y procesar la información que con respecto a la población beneficiaria

y la ejecución del Programa remita la UEM. Al efecto constituirá un Sistema Unico de Información. e) Efectuar el monitoreo, la evaluación de procesos y resultados del Programa en relación a todos sus ámbitos de desarrollo.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

La UEM se compromete a:

a) Generar y procesar información diagnóstica que apunte a precisar las poblaciones y áreas de riesgo, conforme las pautas definidas en el Programa.

b) Consensuar un plan local, estableciendo objetivos particulares, definiendo estrategias y programando las actividades a desarrollar sobre la base de los recursos humanos, físicos, presupuestarios y metodológicos afectados al Programa. El plan deberá contemplar necesariamente las acciones de transformación de los actuales modelos prestacionales según los objetivos del Programa, y la previsión de los canales de derivación y complementación entre componentes.

c) Formular a la UEP los requerimientos de recursos que se consideren pertinentes, debidamente fundamentados en base a los diagnósticos de déficit, los objetivos propios y las metas trazadas.

d) A través de las estructuras administrativo-contables correspondientes, efectuar la administración contable de los fondos transferidos por la Provincia.

e) Instrumentar mecanismos propios de monitoreo, evaluación, y difusión de resultados. Al efecto se constituirán los Sistemas de Información locales que actuarán en coordinación con el Sistema Unico de Información provincial.

f) Conducir, coordinar y supervisar la acción de los recursos humanos locales, sean dependientes de la Provincia o la Municipalidad, que intervendrán en cada uno de los componentes.

g) Recibir y procesar en primera instancia las registraciones de beneficiarios que se practiquen para cualquiera de los componentes del Programa.

h) Confeccionar, recibir y remitir a la UEP las rendiciones de gastos correspondientes a los subsidios o subvenciones girados por la UEP para la ejecución de cualquiera de los componentes, sin perjuicio de las responsabilidades que por el uso de tales recursos caben frente a otros organismos públicos de contralor.

i) Realizar la planificación de las actividades de capacitación de efectores y población beneficiaria que se desarrollará a nivel municipal, y divulgar los contenidos del Programa.

j) Dictar las normas que reglen su funcionamiento.

SEPTIMA: RECURSOS DEL PROGRAMA

Las partes convienen en afectar al Programa los recursos humanos, bienes de uso y patrimoniales, y el presupuesto con que cuentan para el actual sostenimiento de sus componentes. La UEP en particular volcará al Programa, entre otros recursos, los actualmente destinados a comedores escolares, primer nivel de atención de la salud, comedores para niños de 2 a 5 años y Plan Alimentario Integral y Solidario. La UEP se compromete además a volcar al Programa los recursos que se originen en aportes de organismos internacionales de crédito, en particular los del denominado "Proyecto de Salud Materno-Infantil y Nutrición", del Gobierno Nacional con financiación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

OCTAVA: CONVENIOS PARTICULARES

El presente oficia de marco general de implementación del Programa. Constituirán instrumentos adicionales todos aquellos convenios particulares que las partes decidan suscribir para la determinación de pautas específicas de ejecución.

NOVENA: DURACION DEL CONVENIO

El presente instrumento tendra una duración de un año a partir de la fecha, prorrogable automáticamente a su vencimiento por igual término de no mediar objeciones en contrario por iniciativa de cualquiera de las dos partes.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, en la ciudad de LA PLATA
.....a los 4 días del mes de DICIEMBRE
de 1992, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Salud
y Acción Social

PROGRAMA SOCIAL DE LA FAMILIA BONAERENSE EVA PERON

CONVENIO AMPLIATORIO PARA EL COMPONENTE DE EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL (2 A 5 AÑOS).

Entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa, representada en este acto por su Coordinador General y Subsecretario de Organización Comunitaria LIC. MARIANO F. WEST, por una parte, y la Municipalidad de ...BOLIVAR....., representada en este acto por su Intendente Municipal, DR. JUAN CARLOS REINA....., por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio ampliatorio del Convenio General del Programa Social de la Familia Bonaerense EVA PERON oportunamente suscripto, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El marco de referencia de este convenio está constituido por:
a) El Convenio general del Programa EVA PERON

b) La disposición 01/93 del Coordinador General del Programa EVA PERON y sus anexos I (Definiciones Generales del Componente), II (Planilla de montos de subvenciones), modificada por la Disposición 05/93, III (Planilla de rendiciones), la cual se anexa a este Convenio.

c) El Documento de Normas mínimas y Normas complementarias del Componente que también se anexa a este Convenio.

SEGUNDA: La Unidad Ejecutora y la Municipalidad acuerdan sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que, con el detalle de la respectiva cantidad de niños figuran en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

TERCERA: A los efectos del funcionamiento de los citados emprendimientos, la Unidad Ejecutora Provincial transferirá mensualmente fondos al Municipio, conforme el detalle que consta en el Anexo I, discriminandose entre los que demanda la prestación ordinaria, y dentro de esta los denominados "gastos de alimentación", de "funcionamiento" y de "organización", y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos rige la Planilla de montos de subvenciones de la Disposición 05/93 o la que la sustituya.

CUARTA: Las planillas de Anexo I, en las cuales se establecen los montos y conceptos de las transferencias corrientes o extraordinarias podrán ser modificadas a petición de la Municipalidad previa aprobación de la Unidad Ejecutora Provincial, o por Disposición de esta última comunicada a la Municipalidad con al menos 45 días de anticipación.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a:

a) Implementar el Subprograma conforme el espíritu, y las normas que surgen de los documentos citados en la cláusula Primera del presente y atendiendo al conjunto de los criterios que emanen de las disposiciones de la Unidad Ejecutora Provincial.

b) Cubrir adecuadamente las funciones del nivel central municipal que se determinan como imprescindibles para el desarrollo del componente y que son las siguientes:
. Responsable nutricional
. Responsable pedagógico y de capacitación
. Responsable de organización.
. Responsable administrativo

Dr. JUAN C. REINA
Intendente Municipal

sin que ello obste para que algunos roles puedan ser cubiertos por la misma persona. El personal que cubra las funciones enunciadas será responsable de la asistencia a emprendimientos y su supervisión.

SEXTA: La Municipalidad designa como Responsable del Componente al Sr. ..Sixto Flores...., quien tendrá como funciones la coordinación de todas las acciones relativas al componente en el Muncipio.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las metas de funcionamiento definidas en el Anexo II para los primeros dos semestres y las partes se comprometen a acordar las de los dos semestres sucesivos, sobre la base de la pautas generales que produzca la Unidad Ejecutora Provincial.

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a llevar adelante las actividades de capacitación previstas genéricamente en el Documento sobre Normas Mínimas y Normas Complementarias, (Parte 3), y las que se acuerden entre las partes, para lo cual la Unidad Ejecutora derivará los recursos extraordinarios que constan en el Anexo III. Para ello, la Municipalidad contratará personal docente especializado con el previo acuerdo de la Unidad Ejecutora acerca del perfil reunido. Una vez en funciones, el personal de capacitación participará de las actividades a que convoque el Area de Capacitación de la Unidad Ejecutora Provincial.

NOVENA: La Municipalidad podrá suscribir convenios con Organizaciones No Gubernamentales e instituciones comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a la Unidad Ejecutora respecto del cumplimiento de lo aquí convenido. La Unidad Ejecutora requerirá que existan convenios expresos para todos los casos en que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad, para lo cual se atenderá a los criterios volcados en el Documento sobre Normas Mínimas y Normas Complementarias. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita municipal.

DECIMA: Conforme los principios que animan al Programa, los fondos del rubro "Gastos de Organización" deberán ser transferidos obligatoriamente con carácter de subsidio a los grupos de apoyo o comisiones de padres que constituirán el nivel mínimo exigible de organización comunitaria a constituirse en torno a cada emprendimiento, aun cuando este sea de dependencia municipal. Los fondos de ese rubro serán girados por la Unidad Ejecutora Provincial solo cuando la Municipalidad comunique que tal requisito ha sido cubierto, y cuando hayan dado inicio las actividades de capacitación a nivel de los emprendimientos. La Unidad Ejecutora Provincial considera preferente que el mismo tratamiento tengan los fondos asignados a "funcionamiento".

DECIMOPRIMERA: Las modalidades de prestación definidas como AN (Acciones de Asistencia Nutricional Familiar), deberán ser desarrolladas en el marco de actividades complementarias que refuercen los ejes alimentación/salud, organización comunitaria y capacitación.

DECIMOSEGUNDA: La Municipalidad se compromete a invertir la totalidad de los fondos que le sean transferidos según lo establecido en las cláusulas anteriores y en los documentos del componente. En tal sentido podrá efectuar compras, transferir fondos, realizar contrataciones de obra o de servicios, y disponer subsidios a organizaciones con el solo requisito de su reconocimiento como entidad de bien público municipal. La Municipalidad deberá presentar rendiciones de gastos transcurridos 45 días desde la

Dr. JUAN C. REINA
Intendente Municipal

efectivización de la transferencia de fondos. Para su cumplimiento se hará uso de las planillas incluidas en la Disposición 01/93, o la que la reemplace. La Municipalidad podrá aplicar a los emprendimientos bajo convenio fondos de otro origen dirigidos a cubrir gastos de personal docente, infraestructra, equipamiento, capacitación, o cuidado de niños de otros grupos etáreos, siempre que con ello no se interfiera en la prestación aquí convenida.

DECIMOTERCERA: La Unidad Ejecutora Provincial supervisará mensualmente la información que surja de las planillas de volcado de datos diarios y periódicos sobre el desarrollo de las actividades, que figuran en el capítulo respectivo del Documento sobre Normas Mínimas y Normas Complementarias, y que constituyen el sistema de información del componente.

DECIMOCUARTA: La Municipalidad se compromete a afectar los recursos provenientes de la Unidad Ejecutora Provincial como Aportes no reintegrables de la Provincia, adoptando el tratamiento presupuestario normado en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo N° 119, último párrafo.

DECIMOQUINTA: A los efectos de homogeneizar el tratamiento presupuestario al que se alude en la cláusula anterior, el Municipio deberá abrir una partida denominada "Emprendimientos de Cuidado Infantil". A la vez, la Municipalidad habilitará un sistema de cajas chicas para los emprendimientos (excluidos los de la modalidad AN), a través de los cuales estos administrarán al menos los fondos imputados organización y preferentemente también los imputados a funcionamiento.

DECIMOSEXTA: El incumplimiento de lo acordado en el presente convenio podrá implicar la suspensión transitoria o definitiva de la transferencia de fondos por parte de la Unidad Ejecutora a la Municipalidad. La Municipalidad autoriza en este acto a la Unidad Ejecutora Provincial a realizar todas las tareas de supervisión y auditoría que esta requiera para seguir el desarrollo del emprendimiento. Se compromete asimismo a proporcionar toda la información que la Unidad Ejecutora Provincial le requiera.

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio ampliatorio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, prorrogable automáticamente por períodos de un año de no mediar objeciones de cualquiera de las partes.

DECIMOCTAVA: El presente convenio se suscribe ad-referendum del H.Consejo Deliberante municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de.....a los .....días del mes de..... de.....

Dr. JUAN C. REIN
Intendente Municipal